

NOTA N°

LA RIOJA, 24 ENE. 2020

SEÑORA

ARCE GABRIELA ELIZABETH

PRESENTE:

Me dirijo a Ud., a los efectos de llevar a su conocimiento fotocopia autenticada de la RESOLUCION M.E. N° 0085/2020. En consecuencia queda Ud, debidamente notificada por ante la DIRECCION GRAL. DE DESPACHO, de este Organismo de Estado.

Atentamente.



Dña Antonela E. Arca
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE LA RIOJA

FIRMA.....

ACLARACION... B. Wilson, Maximino Emmanuel

FECHA Y HORA.... 24 (21) / 2020 .. 12:43..

LA RIOJA, 24 ENE. 2020

VISTO: El Expediente N° D1-1761-9-18, iniciado por el Señor Supervisor de Educación Secundaria y Superior Zona III con Sede en la Ciudad de Aimogasta, Prof. Pastor I. Nieto; y,

CONSIDERANDO:

QUE por las referidas actuaciones se exponen y se dan a conocer reclamos de la Señora Rectora del Colegio Provincial de Aminga - Dpto. Castro Barros, quien informa irregularidades por parte de la Prof. Gabriela Elizabeth Arce, no ha presentado justificación alguna de sus ausencias, como lo establece la normativa vigente (Ley N° 9.911 art. 24°). Desde la institución se cumplieron con todas las instancias necesarias, no recibiendo por parte de la docente respuesta alguna, situación que obstaculiza el normal funcionamiento de la institución como son la educación y el bienestar de los alumnos. Por tal motivo se solicita se investigue estas irregularidades para una pronta y certera solución. Se adjunta documentación al respecto.

QUE obra Carta Documento presentada por la Señora Arce, rechazando el Radiograma remitido por la Señora Rectora, donde se la intima a regularizar su situación laboral, por ser falaz, maliciosa e improcedente, ya que las mismas fueron justificadas ante la autoridad pertinente. Además solicita se abstenga de seguir con actos de acoso laboral (mobbing), hostigamiento persistente y sistemático en contra de su persona.

///FIRMAS

0085

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]

///2.-

QUE el Señor Supervisor expresa que atento a las actuaciones obrantes, procede a apartar de sus actividades a la Prof. Arce (Nota Dictamen 01/19), hasta que se expidan las autoridades competentes que determinan su situación laboral, a objeto de preservar la integridad física-psíquica de la denunciante.

QUE el Director General de Educación Secundaria toma conocimiento de la situación, solicitando a las autoridades superiores se tomen las medidas necesarias al respecto a los efectos de normalizar la situación denunciada en autos.

QUE obra situación de revista adjuntando informe histórico de los haberes percibidos por la docente Arce, involucrada en la situación planteada en autos.

QUE obra historial de licencias médicas, otorgadas por MediFam División Laboral a la docente Arce.

QUE luce Dictamen N° 389 emitido por la Dirección General Legal y Técnica, donde surgen con claridad la correlación de los hechos denunciados por la Señora Rectora, en relación al incumplimiento de la docente Arce (faltas injustificadas y de su rol como docente); la denuncia de la docente en contra de la Rectora (Acoso Laboral – Mobbing), y por último la participación del Señor Supervisor Zonal Prof. Pastor I. Nieto, al apartar a la

0085

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

///3.-

docente Arce de sus obligaciones laborales hasta tanto se expidan las autoridades competentes, a partir del 12 de febrero de 2019 (Nota Dictamen N° 01/19).

QUE en virtud de lo anteriormente descrito, esta Dirección General de Legal y Técnica considera, salvo mejor criterio de la autoridad superior, se dicte el acto administrativo mediante el cual se ordene la sustanciación de un sumario administrativo en contra de la Señora Gabriela Elizabeth Arce, por supuesto incumplimiento de los deberes de asistencia en su lugar de trabajo (art. 24° Ley N° 9.911), y en razón de que habría incurrido en violación del art. 5° inc. "a" de la Ley N° 5.289. Así mismo se sugiere se dicte el acto administrativo que ordene un Sumario Administrativo en contra del Prof. Pastor Ignacio Nieto, Supervisor Zona III, con Sede en la ciudad de Aimogasta, en virtud de que habría transgredido su competencia al otorgar una licencia basada en el art. 7.5. de la Ley N° 9.911, sin observar el incumplimiento del trámite de rigor, ni respetar la jerarquía administrativa art. 5° inc. "j" de la Ley N° 5.289.

QUE el Sumario Administrativo es la instancia establecida por ley para que la persona sujeta al mismo, ejerza plenamente el derecho de defensa, no constituyendo una sanción en si misma sino la instancia administrativa que le garantiza al imputado el pleno ejercicio de defensa, ello en virtud de lo establecido en el art. 87° y concordantes de la Ley N° 3.870.

POR ELLO, y en uso de sus facultades.

///.-

0085

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dña. Antonela C. Acuña
DIRECTORA GENERAL

///4.-

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la sustanciación de un Sumario Administrativo en contra de la Señora Gabriela Elizabeth Arce - D.N.I. Nº 26.462.740, docente del Colegio Provincial de Aminga - Dpto. Castro Barros, dependiente de este Organismo de Estado, de acuerdo a lo previsto en el art. 87º y concordantes de la Ley Nº 3.870, por supuesto incumplimiento de los deberes de asistencia de a su lugar de trabajo (art. 24º Ley Nº 9.911), en razón de que habría incurrido en la violación del art. 5º inc. a) de la Ley Nº 5.289, según o dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica, Dependiente de este Organismo de Estado.

ARTICULO 2º.- DISPONER la sustanciación de un Sumario Administrativo en contra del Señor Pastor Ignacio Nieto D.N.I. Nº 17.579.522, Supervisor Educación Secundaria y Superior Zona III, con Sede en la Ciudad de Aimogasta, por incumplimiento a las funciones asignadas; dependiente de este Organismo de Estado, de acuerdo a lo previsto en el art. 87º y concordantes de la Ley Nº 3.870, en virtud de lo establecido en la Ley Nº 5.289, según lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica, dependiente este Organismo de Estado.

ARTICULO 3º.- GIRAR las actuaciones a la Junta de Evaluación del Desempeño Profesional del Docente, para el cumplimiento de lo dispuesto en

0085

COPA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

///5.-

los arts. 1º y 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION M.E.C. y T. Nº 0085

A.P.

E.C.y T.
E.
C.
A.



Ing. ARIEL MARTÍNEZ FRANCÉS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE LA RIOJA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Antonela E. Arta
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE LA RIOJA